



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2015-MDC.

Cieneguilla, 15 de octubre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 3650-2015, iniciado por el señor Jorge Emilio Liceti Hilbck y su esposa doña Rita Elena María Calda Giurato a través del cual solicita cambio de zonificación, los Informes Nos. 232-2015-SGOPC-GDUR-MDC y 002-2015-CISS de la Consultora Externa y el Informe N° 177-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente N° 3650-2015, el señor Jorge Emilio Liceti Hibck y su esposa doña Rita Elena María Calda Giurato solicitan el cambio de zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) a Casa Huerta -1 (CH-1) de parte del predio de su propiedad, con un área total de 264,365.03 m², constituido por parte de la zona 3 de ubicado en la Av. Nueva Toledo, Fundo Cieneguilla de los sectores A, B y C, Quebrada Pingollo de este distrito, en concordancia a lo establecido en la Ordenanza N° 1617-MML y en la Ordenanza N°1631-MML, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante el Informe N° 002-2015-CISS, del 25 de setiembre del presente año, la consultora externa Arq. Carmen Isabel Santillán Sarmiento concluye en lo siguiente:

- Se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1617-MML, es decir, los peticionarios ha acreditado la propiedad del área antes mencionada de este distrito, inscrito en las partidas electrónicas N° 11076582 y N° 12218731.
- El predio se encuentra en un área sin consolidación, no cuenta con servicios básicos domiciliarios, de uso eriazo, agrícola y de flora silvestre predominante, con presencia de núcleos de vivienda centralizados sin expansión urbana cercana al predio, su ingreso es a través de la Av. Paul Poblet, vía arterial metropolitana que permite el acceso vehicular del sector.
- El predio está próximo a la Av. Paul Poblet, la cual es calificada como vía arterial metropolitana, de acuerdo a la Ordenanza N° 341-MML, vía de tráfico de mediana intensidad, con una sección vial normativa de 30.00 ml, por lo que la propuesta no generaría impactos negativos en el sector, al no estar afecto a vía metropolitana alguna.
- Cita lo anotado en el Informe N° 105-2015-AIBC-SGOPC-GDUR-MDC, de fecha 10 de setiembre del 2015, en el sentido que se ha cumplido con presentar todos los requisitos solicitados.
- La solicitud de cambio de zonificación resulta **FAVORABLE**, porque se cumple con lo estipulado en la Ordenanza N° 1117-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo el continuo urbano que caracteriza a dicho sector.

Que, con Informe N° 232-2015-SGOPC-GDUR-MDEC, de fecha 30 de setiembre del año en curso, la Subgerente de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se enuncia:

- La Memoria Descriptiva indica que la zonificación propuesta a Casa Huerta -1 (CH-1) permitirá iniciar un proceso de consolidación de su entorno urbano, manteniendo sus características urbanas, dotándolo de mayores áreas verdes.



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2015-MDC.

- Se cumplió con presentar todos los requisitos dispuestos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que norma los cambios de zonificación en Lima Metropolitana.
- En consecuencia, la propuesta presentada resulta **FAVORABLE** al cumplirse también con lo preceptuado en la Ordenanza N° 1117 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con Informe N° 177-2015-GAJ-MDC, del 13 de octubre del presente año, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa lo que a continuación se detalla:



Los peticionarios ha satisfecho los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1617 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde remitir lo actuado al órgano Colegiado Edil, con el objeto que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza antes glosada, de considerarlo adecuado, expidan el Acuerdo de Concejo respectivo.



Que, la Ordenanza N° 1617 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana y constituye el marco jurídico a seguir por dicha Institución Edil en el ejercicio de la función de planificación urbana y cambios de zonificación, toda vez que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignéndose en los Planos de Zonificación.

Que, el artículo 2° del dispositivo antes glosado, señala que los procedimientos regulados en el mismo son únicos y son de aplicación obligatoria a nivel de la provincia de Lima.



Que, el artículo 3° del Texto Legal antes mencionado indica que los cambios de zonificación se efectúan a través de:

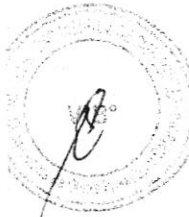
- Peticiones de Cambio de Zonificación.
- Iniciativas de Cambio de Zonificación.

Que, la petición de Cambio de Zonificación se refiere al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no las propuestas que presenten los propietarios de predios para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios. Dichos cambios de Zonificación se efectúan en dos procesos técnicos por año.



Que, el artículo 8° numeral 8.2 del Cuerpo Legal antes citado, anota que las Municipalidades Distritales iniciarán el proceso de evaluación el primer día hábil del mes de marzo (primera etapa) y el primer día hábil del mes de setiembre (segunda etapa) de cada año, de las solicitudes que hayan sido presentadas hasta el día hábil anterior.

Que, el artículo 12° de la precitada Ordenanza estipula que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborarán un informe en el que opinarán sobre el total de las mismas, que será elevado al Concejo Municipal Distrital para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, en el que expresarán su opinión al respecto, el cual no tiene carácter vinculante.



Que, el titular de la Comuna Distrital remitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima las propuestas de cambios de zonificación, conjuntamente con todo lo actuado.

